

OCONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 25 de agosto de 2022. A Despacho de la señora Juez, con seis memoriales obrantes en el expediente, cinco allegados por la demandante los cuales datan de 1, 2, 16 y 17 de agosto de 2022, a través de los cuales solicita que los títulos consignados a su favor y que se encuentran autorizados, sean transferidos a una cuenta de ahorros del Banco Agrario; aunado a ello cremil aportó respuesta la cual data de 16 de agosto del año que calenda. **Sírvase proveer.**

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, agosto veinticinco (25) de Dos mil Dos (2022).

REGULACION DE VISITAS Y AUMENTO CUOTA

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2015-00095-00.

AUTO No 1500

Se evidencia que reposan en el expediente digital, en los archivos 22 a 27, memoriales allegados por la demandante mediante los cuales solicita que los títulos existentes en el despacho y que se encuentran autorizados y pendientes de ser reclamados, sean transferidos a la cuenta de ahorros numero 4-690-30-11497-1 del Banco Agrario, de propiedad de la señora Nayibe Restrepo Ñustez.

Así las cosas, se accederá a la petición elevada por la demandante y por ello se ordenará anular la orden de pago de los títulos existentes dentro del presente asunto y posteriormente transferirlos a la cuenta allegada por la demandante, de la misma que se aportó certificación bancaria, la cual obra en el archivo 27 del expediente digital.

De otra parte, Cremil allegó respuesta, en la cual afirma que las cuotas atrasadas ya fueron pagadas el 16 de junio del año en curso, por medio de cheque de gerencia a una cuenta corriente a favor del apoderado de la señora Restrepo Nayibe - Juzgado 11 de Familia, remitiendo comprobante de pago.

Al respecto, es necesario aclarar que no existe discusión respecto a los descuentos realizados y advertir que este estrado judicial no obra como

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

apoderado de la demandante, la orden va dirigida única y exclusivamente a que los descuentos que posteriormente se le realicen al demandado JHON JAIRO MEDINA DIAZ, por concepto de cuota alimentaria, no se consignen a la cuenta del despacho como el pagador viene haciéndolo desde el mes de junio hogaño, sino a la cuenta de ahorros numero **4-690-30-11497-1 Banco Agrario de Colombia, de propiedad de la señora Nayibe Restrepo Ñustez**, por ello y en atención a la confusión existente, se ordenará oficiarles nuevamente comunicando lo resuelto, remitiendo copia del presente auto y de la certificación bancaria.

Por lo anterior, el Despacho;

RESUELVE

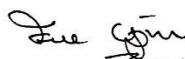
PRIMERO: INCORPORAR al expediente los memoriales allegados por la demandante y por CREMIL, los cuales obran en los archivos 22 a 27 del expediente digital.

SEGUNDO: ORDENAR anular las autorizaciones de pago de los títulos existentes dentro del presente asunto.

TERCERO: ORDENAR transferir los depósitos judiciales existentes dentro del presente proceso, a la cuenta de ahorros numero 4-690-30-11497-1 Banco Agrario de Colombia, de propiedad de la señora Nayibe Restrepo Ñustez.

CUARTO: Oficiar a CREMIL, comunicando que los descuentos por concepto de cuota alimentaria que se están consignando mes a mes a la cuenta del despacho, en lo sucesivo DEBEN CONSIGNARSE única y exclusivamente a la **cuenta de ahorros numero 4-690-30-11497-1 Banco Agrario de Colombia, de propiedad de la señora Nayibe Restrepo Ñustez**. Remítase copia del presente asunto y de la certificación bancaria obrante en el archivo 27 expediente digital

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ

JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

EYCA

Publicado en estado electrónico #140 de 26/agosto/2022

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 - 2113 fax - Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co